



ESPAÑA

ES

11

21

22

NUMERO

271.321

FECHA DE PRESENTACION

6 Abril 1983

Y

MODELO DE UTILIDAD

16 OCT. 1983

30 PRIORIDADES:

31 NUMERO

32 FECHA

33 PAIS

47 FECHA DE PUBLICIDAD

61 CLASIFICACION INTERNACIONAL

FIGL 21/04

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

MANGUITO DE CONEXION PERFECCIONADO.

71 SOLICITANTE (S)

D. JAIME PUIG VENDRELL

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Po Carlos I, 134 bajos BARCELONA.- 26

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente invención, tal como
se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva,
consiste en un manguito de conexión perfeccionado.

5 Las conexiones axiales de los diferentes tramos
tubulares que constituyen una conducción para un fluido,
deben estar realizadas mediante unos acoplamientos que
garanticen, de un modo absoluto, la estanqueidad de la ins-
talación.

10 El conseguir la estanqueidad necesaria para ca-
da caso, no supone una excesiva dificultad cuando la co-
nexión es fija, es decir, cuando el acoplamiento se reali-
za durante el montaje y no debe ser modificado una vez -
puesta en servicio la instalación. No obstante, se presen-
tan numerosos casos en los que es necesaria una conexión
15 extraíble para permitir variaciones en función de las ne-
cesidades particulares de cada momento.

En el caso de las conexiones extraíbles, es don-
de se presentan los problemas de asegurar la estanqueidad
precisada, puesto que en tales circunstancias no puede -
20 ser aplicado ningún tipo de sellador, adhesivo, soldadu-
ra, ni cualquier otro medio permanente convencional.

Ante tales inconvenientes y con el propósito de
ofrecer al mercado del sector una solución ventajosa, e-
ficaz y definitiva en el orden técnico y comercial, el -
25 manguito de conexión que nos ocupa está especialmente idea-
do para garantizar un perfecto funcionamiento y resolver
de un modo efectivo la cuestión, siendo su principal y -
más notable característica la simplicidad de sus componen-
tes que colaboran con la eficacia del sistema y hacen de
30 él un conjunto práctico y competitivo, tanto en el aspec-

1 to funcional como en el aspecto económico-comercial.

A tal fin, el manguito de conexión en cuestión es del tipo que comprende dos cuerpos tubulares roscados coaxiales que emergen de una zona central, constituyendo una base de fijación para los elementos de apriete, de modo que cada uno de los manguitos está dispuesto para recibir un casquillo roscado para la inmovilización de un cuerpo tubular.

10 Cada uno de los cuerpos tubulares roscados, presenta en el dintorno de su boca, un rebaje axial que define un escalón, en el cual se aloja una arandela tórica que es inmovilizada mediante un suplemento tubular que se ajusta al rebaje y presenta un ala saliente que se apoya frontalmente en la boca del cuerpo tubular, fijándose a él con la colaboración del casquillo roscado.

15 Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto hasta ahora hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte integrante de ella, una hoja de dibujos en la que de un modo simplificado y esquemático se ha representado un ejemplo puramente ilustrativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de realización.

20 En la figura se representa una vista en perspectiva del conjunto, en la que se pueden apreciar los principales elementos que integran el manguito de conexión.

25 En base a la citada figura, referenciamos: 1 cuerpo tubular roscado, 2 zona central, 3 casquillo, 4 rebaje axial, 5 escalón, 6 arandela tórica, 7 suplemento tubular y 8 ala saliente.

30 El manguito de conexión está formado por los dos

1 cuerpos tubulares 1 que estan roscados exteriormente, son
coaxiales entre sí y emergen de la zona central 2, consti-
tuyendo un conjunto monobloque capaz de recibir los ele-
5 mentos auxiliares que establezcan el acoplamiento. La -
zona central 2 ofrece exteriormente un facetado, una serie
de rebajes o muescas o cualquier otro medio que constitu-
ya una base de fijación para la herramienta de apriete a-
decuada.

10 Las bocas de los cuerpos tubulares 1 están in-
teriormente afectadas por el rebaje axial 4, el cual esta-
blece el escalón 5 para retener la arandela tórica 6 que
debe asegurar la hermeticidad del acoplamiento. En el re-
baje axial 4 se aloja el suplemento tubular 7, quedando
15 la arandela tórica 6 entre el escalón 5 y el frente del
citado suplemento tubular 7.

El suplemento tubular 7 se extiende radialmente
mediante el ala saliente 8 que ofrece un diámetro exterior
sensiblemente igual al diámetro exterior del cuerpo tubu-
lar 1, en cuya boca se apoya frontalmente. La retención
20 del suplemento tubular 7 respecto al cuerpo tubular 1 se
realiza mediante la colaboración del casquillo 3 que se a-
copia en la rosca practicada en el cuerpo tubular 1 co-
rrespondiente.

El apriete de los casquillos 3 determina el ajus-
25 te de las arandelas tóricas 6 contra el correspondiente
tramo de tubería a acoplar y contra las paredes del res-
pectivo rebaje axial 4, debido al empuje en sentido axial
transmitido a través de los suplementos tubulares 7.

De acuerdo cuanto hemos expuesto en la presente
30 memoria descriptiva y representado en los dibujos que le

1 acompañan, se deduce claramente que la ventaja fundamental,
aportada por la invención, como consecuencia a las caracte-
rísticas constitutivas del conjunto y a la distribución
de los elementos que le componen, radica en proporcionar
5 un sistema de acoplamiento, que siendo desmontable, ofre-
ce una extraordinaria seguridad en cuanto a la estanquei-
dad y una gran facilidad de manipulación.

10

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:


1
5
10
15
20
25
30

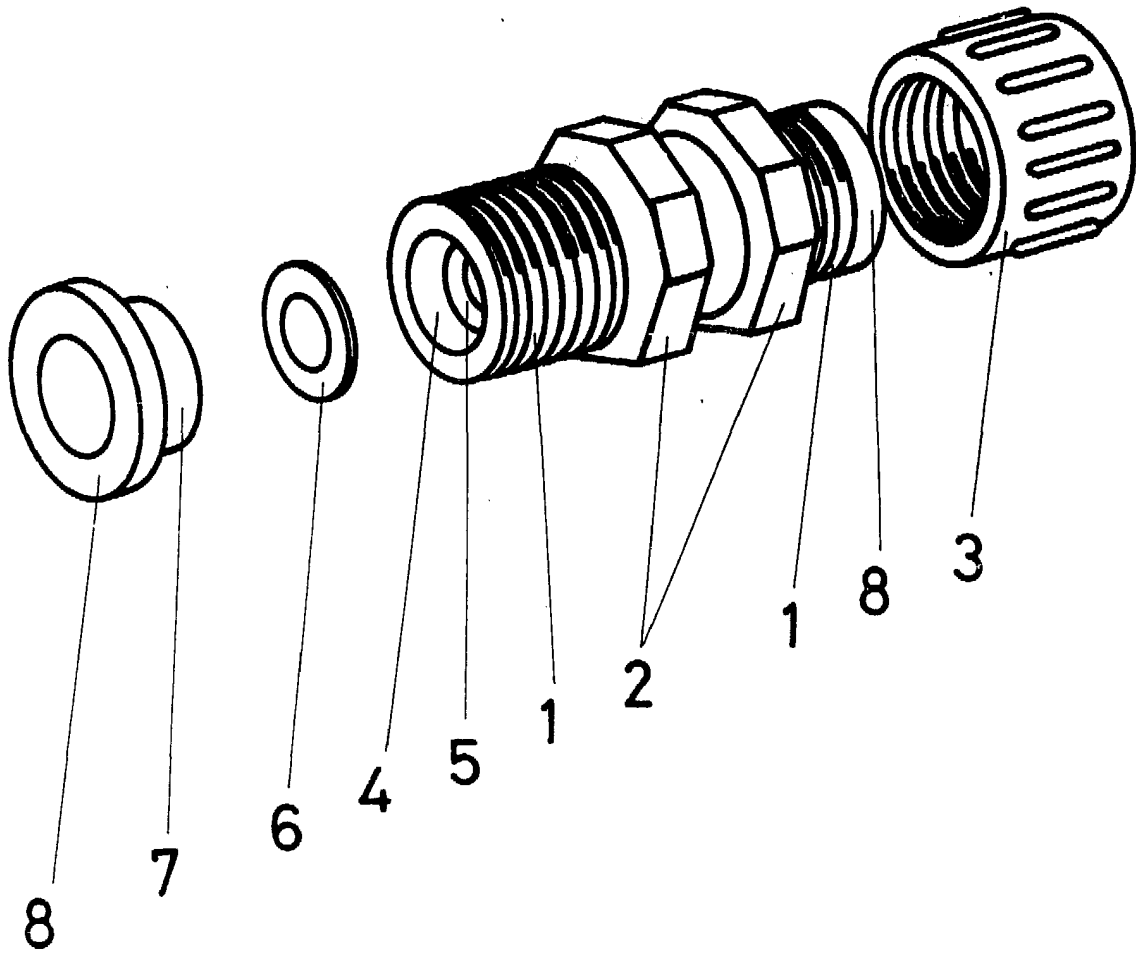
1ª.- "MANGUITO DE CONEXION PERFECCIONADO".- que siendo del tipo que comprende dos cuerpos tubulares roscados coaxiales que emergen de una zona central que constituye base de fijación para elementos de apriete, y cada uno de los manguitos está dispuesto para recibir un casquillo roscado de inmovilización a un cuerpo tubular, se caracteriza porque cada uno de los cuerpos tubulares roscados presenta en el diámetro de su boca un rebaje axial, que forma un escalón, en el que se aloja una tórica que es inmovilizada por un suplemento tubular que ajustado al rebaje presenta un ala saliente que se apoya frontalmente en la boca del cuerpo tubular y se fija a él con la colaboración del casquillo.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "MANGUITO DE CONEXION PERFECCIONADO".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 6 Abril 1.983
BERNARDO UNGRIA

p.p.




ESCALA VARIABLE

Madrid,

6 de

1983

de 1983

BERNARDO-UNGRIA

P. P.